

TÍTULO: “AUTORIZACIÓN DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 19/2026 PARA LA ADQUISICIÓN DE BOMBAS SUMERGIBLES PERTENECIENTES AL SERVICIO DE AGUA POTABLE”.-

VISTO:

El Expediente N°166-SSP-2026, la Carta Orgánica Municipal en su Capítulo V y VI; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 30 de septiembre de 2026 ingresa al Concejo Deliberante una nota suscripta por la Secretaría de Servicios Públicos solicitando la evaluación y pronto tratamiento del Pliego de Licitación Pública N° 19 para la “compra de adquisición de bombas sumergibles (cuerpo y motor)” destinadas al servicio de agua potable de nuestra localidad;

Que, esta solicitud se basa sobre respuesta técnica oficial remitida por el Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS) mediante nota con fecha 30 de septiembre de 2026 obrante en foja 77 a 78;

Que, en dicho instrumento el EPAS ratifica de manera explícita el cuadro de prioridades e intervenciones necesarias para garantizar el abastecimiento de agua en Villa la Angostura frente a la inminente demanda estival, validando el alcance de las especificaciones contenidas en el Expediente;

Que, el informe técnico ratifica la imperiosa necesidad de incorporar 6 unidades de respaldo y mayor potencia (bombas electrosumergibles de 100 HP y 125 HP tipo Rotorpump SP800-07AA, Flygt BS2670MT o similares), así como la provisión de equipos de recambio en Quetrihue Viejo para sostener la impulsión hacia la Cisterna de Lomas del Correntoso;

Que, el Ente Provincial de Agua y Saneamiento destaca formalmente la iniciativa municipal de construir un stock de reserva (backup) de bombas para los distintos subsistemas (incluyendo Villa Calfuco y bombeos del sistema central), con el fin de otorgar previsibilidad frente a eventuales fallas en la época de mayor consumo;

Que, considerando los plazos administrativos del proceso licitatorio, se requiere considerar la urgencia que demanda la preparación del sistema previo a la temporada de verano;

Que, corresponde autorizar el llamado a Licitación Pública para la compra antes mencionada, conforme a la normativa vigente;

Que, dicha licitación cuenta con factibilidad presupuestaria y el visado de la Auditoría Municipal;

“2026: 20° Aniversario de la Reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén”
“Mes de la Concientización y de las Acciones para la Inclusión Plena”

Que, es facultad de este Concejo Deliberante autorizar los procedimientos licitatorios de obras públicas de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables;

Por ello y conforme a lo dispuesto en el Art. 107 de la carta Orgánica Municipal

**El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa La Angostura
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar el llamado a Licitación Pública N° 19/2026, destinada a la adquisición de 6 bombas sumergibles (cuerpo y motor) para los sistemas de bombeo de agua pertenecientes al servicio de agua potable por el presupuesto oficial detallado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el cual asciende a PESOS CIENTO TRECE MILLONES CON 00/100 (\$113.000.000,00) IVA incluido.-

ARTÍCULO 2º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a Licitación Pública N°19/2026 que figura en el Expediente N°166-SSP-2026 como ANEXO I, autorizado en el Artículo 1º de la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 3º: IMPUTESE el gasto que demande por un total de hasta PESOS CIENTO TRECE MILLONES CON 00/100 (\$113.000.000) Programa: Readecuación Red de Agua -Bombeos-Clorificación Partida: 4220 Construcciones de bienes de dominio público, Entidad: Obras Públicas, Fuente: Tesoro Municipal.-----

ARTÍCULO 4º: DISPÓNGASE que en caso de quedar desierta la primera y segunda convocatoria a la licitación, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá presentar el proyecto de compra directa de los bienes objeto de la presente licitación por el monto establecido en el pliego, dicho proyecto deberá ser aprobado por el Concejo Deliberante, conforme lo dispone el art. 192 de la Carta Orgánica Municipal, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al acta emitida por la Comisión Evaluadora desde que el segundo llamado a licitación se hubiere declarado desierto.-----

ARTÍCULO 5º: CONVÓCASE a la Auditora Municipal en todo momento en que sea citada la Comisión Evaluadora, a fin de intervenir en las deliberaciones o actuaciones que correspondan.-----

ARTÍCULO 6º: PASE al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Comuníquese. Regístrese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-----

Dada en la Sala de Sesiones Don Humberto Rolando del Concejo Deliberante, a los ocho días del mes de octubre del año 2026, en Sesión Especial N° XIV, Acta N° 2005.-

Autor/es
Concejal Noelia Figueroa (bloque Comunidad)

NOMBRE Y APELLIDO	FACCIÓN POLÍTICA	VOTO
Sebastián Raimondo	Comunidad	Ausente
María Eugenia Mesa	Amor por Angostura	+1



“2026: 20° Aniversario de la Reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén”
“Mes de la Concientización y de las Acciones para la Inclusión Plena”

María Eugenia Ceraso	Primero Angostura	+1
Raul Ariel Herrera	Juntos por el Cambio	+1
Lilia Estrella Vidal	Juntos por la Libertad	+1
Tomás Alberto Andrade	Avanzar Neuquén	+1
Noelia Elisabet Figueroa	Comunidad	+1

Fdo. Lilia Estrella Vidal (Vicepresidente CD)
Jimena de los Ángeles Montero (Secretaria CD)